



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital  
No.110013110023-2022-00753-00

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **OLGA LUCIA COLMENARES HERNANDEZ** contra **JOAN SEBASTIAN BARRERA SILVA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8° Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce al abogado **LUIS JOSE HERNANDEZ HURTADO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

  
NOTIFÍQUESE (2).

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 191  
HOY: 14 de diciembre de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria